MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

CONTRATO ___/13

LCD Nº 05/13 "Elaboración de Estudios de Proyectos de Inversión¨.

En la ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay a los 26 días del mes de junio del año dos mil trece, por un lado la **Municipalidad de Mayor Otaño**, representada en este acto por el Intendente Municipal **CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.363.194.- denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte y por la otra el señor **_____,** con Cédula Identidad Nº _____.- , domiciliado en la ciudad de _____, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto ¨ **LAS PARTES** ¨ e, individualmente, ¨ PARTE ¨, acuerdan celebrar el presente ¨ **CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN** ¨, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la MUNICIPALIDAD por el precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la **Contratación Directa Nº 05/13 ¨ Elaboración de Estudios de Proyectos de Inversión** ¨ cuyas características se encuentran definidas en la Carta Invitación de la MUNICIPALIDAD.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato;
- Condiciones Especiales del Contrato,
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de Cantidades preparadas por la contratante,
- Condiciones Generales del Contrato,
- La Oferta y la lista de Precios Unitarios

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está prevista en la Ordenanza **03/10**, correspondiente al Subgrupo 580 ¨ Estudios de Proyectos de Inversión ¨, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Mayor Otaño.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 252.190.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 05/13 ¨Elaboración de Estudios de Proyectos de Inversión¨** convocado por la Municipalidad de Mayor Otaño. La adjudicación fue realizada por la Resolución Nº ____/13 de fecha __ de _____ de 2.013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de éste Contrato es desde el ____ de _____ del 2.013.- hasta el 31 de Diciembre de 2.013.-

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR EL PROYECTO DE INVERSIÓN (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

Son guaraníes **_____- (guaraníes**).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)

En la Municipalidad de Mayor Otaño. Se deberá entregar los trabajos en carpeta impreso y en medio magnético (CD O PENDRYVE) en tres copias cada una (los planos y las especificaciones técnicas en formato Word y el cómputo métrico en formato Excel) con sus respectivos códigos de catálogo.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051)

No se establece anticipo en el presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

No se establece anticipo en el presente contrato. E*l cumplimiento del contrato estará respaldado por una Póliza de Seguros de responsabilidad profesional equivalente al 10% del monto total contratado.*

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. **(Art. 37 h, Ley N° 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). .

Las multas por atraso será: *1* % por semana. .

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LCD 5/13 " Elaboración de Estudios de Proyectos de Inversión ¨						
ID 228.929.-						
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio**	
					Precio Unitario	**Precio Total**
1	81101508-002	Consultoría diseño de obra	**Global**	**1**		
2	81101508-001	Fiscalización de obra	**Global**	**1**		
PRECIO TOTAL						

Trabajos a ser realizados

1) Proyecto ejecutivo Un aula y una dirección con sanitario sexado; Escuela N° 5226 Santa Rita
2) Proyecto ejecutivo Baños 3 para varones y 3 para niñas; Escuela Parroquial.
3) Proyecto ejecutivo 2 aulas y una dirección; Escuela N° 5242 San Pedro.
4) Proyecto ejecutivo Sanitarios 1 para varones, 1 para niñas y 1 para docentes; Escuela N° 12462 San Roque.
5) Proyecto ejecutivo Un pabellón con 4 aulas; Escuela Nacional N° 647.
6) Proyecto ejecutivo Sanitarios: 1 para varones y 1 para niñas y cercado perimetral; Escuela N° 5223 Virgen De Lujan
7) Proyecto ejecutivo Sanitarios 2 para varones y 2 para niñas; Escuela N° 3372 San Roque
8) Proyecto ejecutivo Refacción de Techo de un pabellón; 3 aulas y sanitario: 1 para varones y 1 para niñas; Escuela N° 5243 Sagrada Familia.
9) Proyecto ejecutivo Sanitario 1 para varones y 1 para niñas; Escuela N° 3375 Fulgencio Yegros.
10) Proyecto ejecutivo Un pabellón con 3 aulas y una para etapa inicial; Escuela N° 3374 San Antonio De Padua
11) Proyecto ejecutivo Cercado perimetral; Escuela N° 3376 Santa Teresa De Jesús.
12) Proyecto ejecutivo Sanitario 1 para varones y 1 para niñas; Escuela N° 5222 Niño Jesús.
13) Proyecto ejecutivo Sanitario 1 para varones y 1 para niñas y cercado perimetral; Escuela N° 5224 Santo Domingo
14) Proyecto ejecutivo Laboratorio y biblioteca; Colegio San Ramón
15) Proyecto ejecutivo Refacción y Ampliación del local Municipal.
16) Proyecto 20 cuadras Pavimento Tipo Empedrado con cordón cuneta, badenes y canal de desagüe pluvial.
17) Proyecto Pavimento camino que une a Carlos A. López
18) Proyecto Puente sobre Río Yacuí Guazú.
19) Proyecto ejecutivo Centro de Salud de Pareja 2
20) Proyecto ejecutivo Casa de la Cultura y Salón Auditorio.
21) Dictaminar los expedientes de solicitud de Aprobación de Planos de Loteamientos y planillas presentado en el Departamento de Obras de la Municipalidad, previa Fiscalización de las mismas. Acompañar las actividades de la Municipalidad en el Orden Social.
22) Verificación de Proyectos y fiscalización de Obras menores encaradas por la institución que no se hallen establecidas expresamente en este llamado

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)*

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los ___ días del mes de _____ de 2.013.-

_____
Secretaria Municipal

CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO
Intendente Municipal

_____
CONTRATISTA